

que desde quando se dieran firmadas con el Caudal
de la villa como de las personas que por Varon de Empleo de
la Iglesia Parrochial que nombra esta Villa como Parro-
na de dicha Iglesia no se alado ni otorgado firmada
quena y quideue poner en la Carta de la Villa
Don Rodrigo de Bobadilla nombrado Cavallero Comisario que lo
deberia y encaoneresca. pida en jurria no llega a
el Causo de que se debe dar firmadas, porque no abas-
tado que el que propone lo haia de recomendar para que
Don Bartolomeo firmadas, y Don D. D. D. Guerra en
rada de lo que puestas por el p. de Civildad de no haber
Dado firmada alguna por los oficiales de la villa en nombre de
contaduría. de tal manera que el Caudal de la villa no
de los Cavalleros nombradores, y que los nombrados en
Parro de los Caudales que pertenecieren al empleo por
que denotacion en dicha firmada desde luego qualque
otro que haia sido el que propone nombrando a dicho
oficiales desde luego presentada de ninguno de ninguno
Haber mesfate con la villa que se otorga las firmas
ga para que ahora en el tiempo alguno separe por
no y requiera a los. Dize. Se mande mandar a pie
Dentro de diez. que se vea de veras de la villa
firmada y de contra. mande a pie de veras de
a los oficiales en el p. de los Empleos y de la villa
y aperturados. Venir de las Enchiladas y de las Enchiladas
Requeridos por su firma y de veras y asegurado lo que es
de veras y pide tanto a los Caudales de la villa como
de la seguridad de los Caudales nombradores con
Responsables que son mandado de los que a los oficiales
los nombrados por esta Villa en calidad de firmadas
de la satisfacion que dentro del termino de dicho dia
otorguen las firmas correspondientes, o lo que aca de
Respecto de lo que dentro de dicho termino la villa de
p. de. de. del Ayuntamiento. y pasado por lo que haia de
de de veras de la villa de veras de la villa de veras
del Respectivo Empleo y depongan Copias de la villa